

#1134

81/3184



Feb 25/31

Proyecto de ley que castiga los fraudes cometidos
en las ventas de materiales de construcción

2. Piezas

Santo Domingo, R.D.
Febrero 25, 1931.-

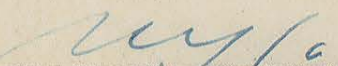
00401

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en su sesión
de esta fecha, pláceme remitir á Ud. para los fines
constitucionales, la Ley que castiga los fraudes co-
metidos en las ventas de materiales de construcción.

Con la mas distinguida consideración
le saluda,


Mario Fernin Cabral
Presidente del Senado.

NR/

6/1/31 84



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

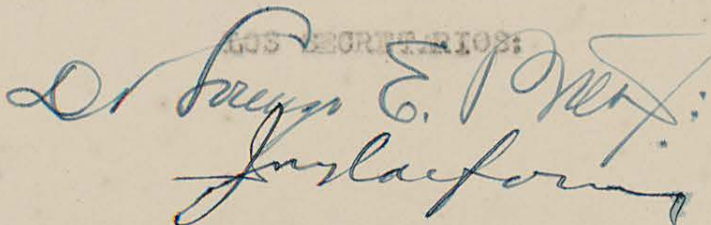
ARTICULO UNICO:- Todos los materiales de construcción ofrecidos á la venta en la República Dominicana serán propiamente descritos por el vendedor con enunciado de su verdadera calidad de acuerdo con las clasificaciones reconocidas.

Párrafo :- La persona ó firma comercial que viole la presente Ley será condenada, por la primera vez, á pagar una multa de Veinticinco pesos oro americano que, en caso de reincidencia, ascenderá de Cincuenta á Doscientos pesos oro americano sin perjuicio de que el Juez competente pueda ordenar la confiscación del material con cuya calidad falsamente anunciada se hubiera pretendido engañar al público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, á los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y uno año 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.


PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:


SECRETARIO:

1303

2^a LEGISLATURA *Ed. de 1931*
REGISTRADA AL No. *1303*

de el folio del libro letra

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *una*
hojas escritas en máquina, razón de dos
especios interlineares

San Pedro de Macoris, 4 de *Marzo*, 1931

M. A. M. A.
Arquero del Senado

